

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Asuntos Municipales por virtud del cual se exhorta al Instituto Poblano de las Mujeres y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado, para que implementen programas que promuevan la eliminación de los estereotipos de género.

Que el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Que en la tutela de los derechos de las mujeres existen dos leyes fundamentales: la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual sienta las bases para garantizar la igualdad formal y sustantiva entre mujeres y hombres, y desarrolla mecanismos institucionales para el cumplimiento de dicho objetivo; y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ordenamiento que busca erradicar todas las formas de violencia en contra de las mujeres.

Que en nuestra Entidad Federativa los instrumentos que tutelan los derechos de las mujeres son la Ley Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla y la Ley para el acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, instrumentos que armonizados con las leyes federales.

Que no obstante que la Constitución General y las disposiciones tanto federales como locales, protegen la igualdad de género como un derecho humano, lo cierto es que la violencia contra mujeres y niñas es un fenómeno que sigue vigente en nuestra sociedad, lo que representa un desafío en la aplicación de la norma.

Que a nivel mundial ONU-MUJERES se encuentra desarrollando diversas acciones para combatir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, así como promover la igualdad de oportunidades. Tal es el caso de Papua Nueva Guinea, en donde se desarrolla el programa de Transporte Público Seguro para Mujeres, Niñas y Niños, que ayudará a poner fin al acoso sexual en los espacios públicos; Vietnam, donde jóvenes

activistas elaboraron un diagnóstico de la violencia en el noviazgo; Brasil con el impulso de una ley piloto, donde se adapta el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género; y el curso piloto de junio de 2014, del Centro de Capacitación de ONU Mujeres, realizado en Santo Domingo, sobre ['Masculinidad y Violencia contra Mujeres y Niñas'](#).

Que ante la necesidad de impulsar el rol de las nuevas masculinidades, lo que permita que tanto hombres como mujeres accedan a una vida digna, armónica, basada en relaciones igualitarias y respetuosas, debemos reconocer la responsabilidad que nos corresponde, trabajar con perspectiva de género, lo que implica la necesidad de establecer condiciones que erradiquen tanto la violencia contra las mujeres como la de los hombres que la ejercen.

Que no basta pensar la igualdad sino ejercerla renunciando al uso de los mecanismos de control -simbólicos y materiales- que se imponen desde ideas machistas y que superponen el poder de lo masculino sobre todo lo considerado como femenino.

Que la justificación formal del trabajo con hombres la encontramos en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará" de 1994, en concordancia con lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 y otros instrumentos normativos que pugnan por la posibilidad del cambio.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala los compromisos en la instrumentación de la política pública en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres. En específico en su artículo 2º que señala: *"La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano"*.

Que el artículo 46 fracción III de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, señala que *"corresponde al Instituto Poblano de las Mujeres, entre otras atribuciones, la de proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de dicha Ley, los programas, medidas y acciones que consideren"*

pertinentes así como elaborar los proyectos respectivos, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres".

Que visto lo anterior y atendiendo lo dispuesto por el Decreto que crea el Instituto Poblano de las Mujeres y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, las Comisiones Unidas consideran exhortar al Instituto Poblano de las Mujeres por ser la instancia encargada, entre otras, de promover la igualdad y la no discriminación en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, 136 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Exhórtese al Instituto Poblano de las Mujeres y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado, para que implementen programas que promuevan la eliminación de los estereotipos de género.

Notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

**CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA**

**FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS
DIPUTADO SECRETARIO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES Y A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA ELIMINACIÓN DE LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO.